

# TRÁMITES

## Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)

TRÁMITE	CONCEPTO	LUGAR
<b>TRAMITES DE CONSTITUCIÓN</b>		
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL	<p>La constitución de una sociedad mercantil o de una entidad inscribible en un Registro Mercantil, exige la obtención previa en el Registro Mercantil Central de una <b>certificación favorable</b> que recoja la expresión denominativa con la que va a ser identificada la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones en todas sus relaciones jurídicas.</p> <p>Es la certificación acreditativa de que el nombre elegido para la sociedad no coincide con el de otra existente.</p> <p>Existe un impreso oficial normalizado, en el cual se recoge el nombre elegido por orden de preferencia hasta un máximo de cinco.</p> <p>La certificación negativa tendrá una vigencia de TRES MESES a efectos de otorgamiento de escritura, contados desde la fecha de su expedición. Caducada la certificación se podrá solicitar su renovación con la misma denominación. Transcurridos los SEIS MESES de reserva de denominación sin haberse realizado la inscripción en el Registro Mercantil Provincial, la denominación causará baja en la Sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, por lo que debe solicitarse una nueva Certificación</p>	<p><a href="#">Registro Mercantil Central</a> Telf: 91- 5760117/5631252</p>
INGRESO DEL CAPITAL SOCIAL	Realizar el ingreso del capital social en una cuenta bancaria a nombre de "NOMBRE DE LA SOCIEDAD, S.L.L. en constitución". y solicitar a la entidad financiera un certificado de haber efectuado dicho depósito	Entidad financiera
ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PUBLICA	<p>Acto por el que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de constitución de la sociedad según establecen los estatutos ante un Notario, para lo que será necesario presentar certificado de denominación negativa de la sociedad y el certificado bancario correspondiente al desembolso del capital social total a escriturar</p> <p>Los otorgantes de la Escritura son todos los socios, o bien sus representantes legales o apoderados con facultades para ello.</p>	Notaria

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	El ITP/AJD es un impuesto que grava la constitución de una sociedad. Aplicación de un porcentaje sobre la cifra de capital social escriturado. El plazo son 30 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura. Aunque la SLL está exenta, se deberá presentar la escritura de constitución para efectuar la correspondiente autoliquidación.	Normalmente lo liquidará el propio notario que lo incluirá en la minuta de honorarios
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	La SLL tiene obligación de inscribirse en el registro Mercantil. La inscripción cumple dos funciones: confiere a la sociedad la personalidad jurídica y da a conocer a terceros su existencia y situación jurídica.	Registro Mercantil donde radique la sede: <a href="#">Registro Mercantil de Valencia</a> <a href="#">Registro Mercantil de Alicante</a> <a href="#">Registro Mercantil de Castellón</a>

## TRÁMITES FISCALES

DECLARACIÓN CENSAL (ETIQUETAS Y OPCIONES IVA)	Declaración censal de comienzo de actividad. Deberá presentarse en el <a href="#">MODELO 036</a> junto con una copia de los Estatutos/Escritura Pública y fotocopia del DNI de los socios.	<a href="#">Delegación de Hacienda</a>
ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	Obligación de alta en el <a href="#">MODELO 840</a> , teniendo en cuenta que sólo es una alta para la SL y no una para cada uno de los socios. Para los sujetos que están exentos (1) del pago de este impuesto, la declaración de alta del IAE, se llevará a cabo a través del modelo 036 ó 037. Esto significa que servirá con presentar la declaración censal (modelo 036 ó 037)	<a href="#">Delegación de Hacienda</a>
DECLARACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDAD (IVA)	En el supuesto de sujetos pasivos del IVA en Régimen General que lo soporten en compras antes del inicio de actividad (alta IAE) y quieran deducírselo.	<a href="#">Delegación de Hacienda</a>

(1) En la actualidad están exentos del pago de este impuesto, entre otros, los siguientes:

- Las personas físicas.
- Las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma

## TRÁMITES LABORALES

### Sociedad Limitada Laboral sin trabajadores

<p><b>ALTA EN EL RÉGIMEN ESPACIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b> Hasta 60 días <b>antes</b> de su alta en Hacienda e incluso simultáneamente en Seguridad Social y Hacienda</p>	<p>Como regla general, los socios trabajadores de las Sociedades Laborales, cualquiera que sea su participación en el capital social dentro del límite de 1/3 y aun cuando formen parte del órgano de administración social, tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena</p> <p>Se excluirán de la protección por desempleo en determinados supuestos<sup>1</sup>.</p>	<p><a href="#">Administración de la Seguridad Social</a></p>
--	--	--

### Sociedad Limitada Laboral con trabajadores

<p><b>INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Con la <a href="#">inscripción de la empresa</a>, la Tesorería General de la Seguridad Social asigna el Código de Cuenta de Cotización (número patronal) para su identificación numérica. <a href="#">MODELO TA.6</a></p>	<p><a href="#">Administración de la Seguridad Social</a></p>
<p><b>ALTA DE LA EMPRESA EN EL RÉGIMEN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL</b></p>	<p>Se podrá optar al tiempo de la inscripción por asegurar el riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional en una mutua de trabajo o en la entidad gestora de la Seguridad Social.</p>	<p><a href="#">Administración de la Seguridad Social</a></p>
<p><b>AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Si el personal a contratar no está afiliado a la Seguridad Social, deberá <a href="#">solicitar su afiliación</a>. La afiliación se produce una única vez al inicio de vida laboral del trabajador. <a href="#">MODELO TA.1</a></p>	<p><a href="#">Administración de la Seguridad Social</a></p>
<p><b>ALTA DE LOS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE</b></p>	<p>El <a href="#">ALTA</a> se produce cada vez que el trabajador, previamente afiliado, inicia o reanuda la actividad laboral <a href="#">MODELO TA.2/S</a></p>	<p><a href="#">Administración de la Seguridad Social</a></p>

1

- Cuando, por su condición de administradores sociales, realicen funciones de dirección y gerencia de la sociedad siendo retribuidos por el desempeño de este cargo, estén o no vinculados, simultáneamente, a la misma mediante relación laboral común o especial.
- Cuando, por su condición de administradores sociales, realicen funciones de dirección y gerencia de la sociedad y simultáneamente, estén vinculados a la misma mediante relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Los socios trabajadores de las sociedades laborales, cuando el número de socios no sea superior a veinticinco, aun cuando formen parte del órgano de administración social, tengan o no competencias directivas, disfrutaran de todos los beneficios de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena que corresponda en función de su actividad, así como la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial.

COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	<a href="#">Comunicación de la apertura del centro de trabajo</a> en los 30 días siguientes al inicio de la actividad.	Servicios Territoriales de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento-de Castellón, Valencia o Alicante
REGISTRO DE LOS CONTRATOS	Se deberán <b>COMUNICAR</b> los contratos de los trabajadores según <a href="#">la modalidad elegida</a>	<a href="#">Oficina del SEPE</a>

## PERMISOS Y LICENCIAS LOCALES

LICENCIA DE OBRAS (ver ordenanza)	Licencia necesaria para la realización de obras de nueva planta, de reforma o adaptación de los locales donde tendrá lugar la actividad empresarial.	Ayuntamiento
COMUNICACIÓN AMBIENTAL, DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL (anteriormente, "Licencia Municipal de Apertura")	Licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica de aplicación a la actividad. Dependerá de cada Ayuntamiento en el que radique el local donde se vaya a desarrollar la actividad:  <b>a) Comunicación ambiental</b> (anteriormente, "Licencias de Apertura para actividades inocuas")  <b>b) Declaración Responsable Ambiental</b>  <b>b) Licencia ambiental</b> (anteriormente, "Licencias de Apertura para actividades calificadas")	Ayuntamiento
OTRAS AUTORIZACIONES LOCALES (ver ordenanzas)	En su caso, ocupación de la vía pública, instalación de rótulos, toldos...	Ayuntamiento

## OTROS TRÁMITES

REGISTRO INDUSTRIAL	<a href="#">Inscripción en Registro Industrial</a> de la Comunidad Autónoma para obtener la autorización de la puesta en marcha de una actividad industrial	REGISTROS DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
INSCRIPCIÓN MARCAS, NOMBRES COMERCIALES...EÑOS INDUSTRIALES, RÓTULOS....	Oficina Española de Patentes y Marcas	<a href="http://www.oepm.es">www.oepm.es</a>